



web

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°126-2018-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Marzo de 2018

VISTO

El Informe N° 006-2018-MDC-PPM, emitido por la Procuradora Publica Municipal; Informe N° 079-2018-MDC-GAJ, de fecha 23 de Enero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 08-2018-MDC-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°210-MDC-GAJ, de fecha 09 de Marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Exp. N° 029269 de fecha 15.11.2017 Carta N° 272-2017/OSG, los obreros Jorge Arellano Mena, Ramón Requena Sandoval, Javier Guillermo Cardoza Cano, Eduardo Yarleque Morales, Manuel Fernández Ayala, Diomedes Córdova Arévalo, María Morales Pusma, Gabriel Fernández Ayala, Rafael Reto Sosa y Rigoberto Rivas Maza, vienen solicitando el pago a cuenta del concepto total que se les adeuda por la sentencia judicial recaída en el Exp. N° 4146-2011; advirtiendo el compromiso de esta entidad para efectuarles un pago a cuenta;

Asimismo, mediante Exp. N° 029270 de fecha 15.11.2017 Carta N° 271-2017/OSG, los obreros Rigoberto Manuel Suarez Sosa, Juan Otero Avilés, Santos Raúl Rodríguez Zevallos, Benjamín Frías Bermeo, Leonardo Chávez Risco, Francisco Coronado López, Ezequiel Torres Silva, Alex de los Ángeles Pasache Ramos, Cesar Joel Álvarez Correa, Elmer Namuche Coveñas, Edy Salomón Rodríguez Cevallos, José del Carmen García García, Juan José Gómez Rosado, Jorge Chiroque Timoteo, y Rolan Herlín Yarleque Peñas;

Que, la Procuradora Publica a través del Informe N° 006-2018-MDC-PPM, de fecha 12.01.2018, ha comunicado que respecto a los expedientes de los administrados, ya existen dos informes por parte de Procuraduría recomendando aprobación de cronograma de pagos; sin embargo, teniendo en cuenta que la Resolución de Alcaldía N° 405-017-MDC-A de fecha 18.09.2017, modificada por Resolución de Alcaldía N° 476-2017-MDC.A de fecha 20.10.2017, ha dispuesto conformar la Comisión para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligación derivada de sentencias con calidad de cosa juzgada, es necesario que dicha Comisión informe si los pagos que le corresponden a los administrados en el presente expediente administrativo se encuentra dentro de los pagos a ser considerados dentro de dicha priorización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 405-2017-MDC.A de fecha 18 de Setiembre de 2017 y posteriormente modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 476-2017-MDC.A de fecha 20 de Octubre de 2017, se conforma la Comisión para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligación derivada de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada; con la finalidad de tomar acciones correspondientes, de conformidad con de lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, mediante Informe N° 079-2018-MDC-GAJ de fecha 23 de Enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, información sobre priorización de pago de sentencias judiciales, recomendándole que en su calidad de Presidente de la Comisión para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligación derivada de sentencias en calidad de cosa juzgada, cumpla con informar, si los pagos que le corresponden a los administrados en el presente expediente administrativo se encontraban o no dentro de los pagos a ser considerados en dicha priorización;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°126-2018-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Marzo de 2018

Con Informe N° 008-2018-MDC-GPP de fecha 06 de Febrero del 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente de Administración y Finanzas que de acuerdo a los documentos anexos al presente expediente, se ha elaborado una priorización de pagos en un cronograma de pagos durante los años 2018 al 2020, de acuerdo a las Prioridades A,B,C,D y E establecidas en el Acta N° 01, 02 y 03, adjuntandos a la presente, y para las prioridades D y E, se debe establecer su programación de pagos respectivos, en los Sub siguientes periodos fiscales debido a que hasta el año 2020 no se cancela en su totalidad el importe de la sentencia judicial, considerando que la Programación Multianual es de solo tres años;

Que, dentro de los antecedentes materia de análisis del Informe N° 008-2018-MDC-GPP de fecha 06 de Febrero del 2017, se anexan las tres actas de la Comisión de Sentencias Judiciales, siendo en la tercera acta, donde se tomaron los siguientes acuerdos: a) Aprobar el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, de la Municipalidad Distrital de Castilla, debidamente ordenada, de acuerdo a la aplicación de los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y su Reglamento, el cual forma parte integrante de la presente acta. b) Solicitar, a través del presidente de la comisión, Lic. José Antonio Arca Guerra, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cobertura presupuestal para asumir los compromisos de pago y dar su cumplimiento. Asimismo recomendar en calidad de Comisión que se dé posible cobertura presupuestal, a las deudas por Sentencia Judiciales con importes menores a 5UIT, que permitan su cancelación por tratarse de importes no muy relevantes. C) Que, luego de la Cobertura presupuestal correspondiente, se gestione la emisión del acto resolutivo correspondiente, y se proceda a través del Presidente del Comité, remitir la lista aprobada a la Oficina General de Administración, para que disponga el pago correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Art 8.4 del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

Así mismo, se advierte, como antecedente, el Memorando N°023-2018-MDC-GAyF, de fecha 22 de Enero de 2018, donde la Gerencia de Administración, solicita al Gerente de Planeamiento y presupuesto, que en aplicación a los criterios de priorización y metodología establecida en la Ley N°30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales y su reglamento, se alcance la cobertura presupuestal, según el cuadro para la atención de dichas sentencias, alcanzado mediante Informe N° 001-2017-MDC-COMISIÓN.SENT.JUDICIALES de fecha 14 de Noviembre del 2017.

Que, en razón a lo antes expuesto es que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, fundamenta su Informe N° 008-2018-MDC-GPP de fecha 06 de Febrero del 2017, en el siguiente sentido:

Que, según el Art 85 numeral 85.1 de la Ley N°28441, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la Octava Disposición Complementaria Modificatoria de la ley N°29626, publica el 09 de Diciembre de 2010, vigente a partir del 1 de Enero de 2011; indica que "El Presupuesto Multianual de la Inversión Pública constituye un marco referencial elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la participación de las entidades públicas, para un período de tres (3) años fiscales consecutivos. Dicho marco toma como base la información del proyecto de presupuesto anual del sector público, en función a los topes establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual, la Programación Multianual de la Inversión Pública (PMIP) y la Asignación Presupuestaria Total para Proyectos de Inversión. El objetivo de la PMIP es asegurar un escenario previsible de financiamiento, por un período de tres (3) años, para el logro de los resultados establecidos en los Instrumentos de Planificación Nacional. Constituye un anexo del Marco Macroeconómico Multianual.

Que, según el Art 10 del Reglamento de la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobada mediante Decreto Supremo N°001-2014-JUS; indica que "El



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº126-2018-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Marzo de 2018

pago de las sentencias judiciales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 30137 se financia teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, aprobado, mediante Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS, que implica el siguiente orden:

1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente.
2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar.
3. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de la aplicación del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

Que, según el Art 70 numeral 70.1 de la ley Nº28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº29629, publicada el 09 de Diciembre de 2010, vigente a partir del 1 de Enero de 2011; indica que "70.1 Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales."

Así mismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que según el Art 4 numeral 4.2 de la Ley Nº30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, indica que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, según el análisis presupuestal que se ha realizado considerando lo antes indicado tenemos que el Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Distrital de Castilla es s/35,040,199.00, descontando, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicios de tesorería y deuda, se tiene un monto de S/14,305,520.00, calculando el 5% de este monto tenemos un monto disponible para sentencias judiciales de S/715,276.00, lo cual se ha presupuestado para los años 2018, 2019 y 2020 como se demuestra en el documentos adjunto del marco presupuestal de la partida 2.5.5 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES. Sin embargo para nuevos compromisos en 2018 solo existe el monto de S/115,269.89, porque la diferencia ya ha sido comprendida con otras sentencias que cuentan con un cronograma de pagos multianual.

En tal sentido en base al documento de la referencia y los antecedentes antes descritos, se ha elaborado una priorización de pagos en un cronograma de pagos durante los años 2018 a 2020, de acuerdo a las prioridades A,B,C,D y E, establecidas en el Acta Nº01,02,03, adjunta a la presente, para la prioridad D y E, se debe establecer su programación de pagos respectivos, en los subsiguientes periodos fiscales debido a que hasta el año 2020 no se cancela en su totalidad el importe de la sentencia judicial, considerando que el Programa Multianual es de solo tres años como se indica en los antecedentes descritos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº126-2018-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Marzo de 2018

Así mismo, informa la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es preciso manifestar que debido los bajos ingresos que se percibirán en el primer trimestre del año, existe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/115,269.89, sin embargo la cobertura de la Prioridad A, se estará dando a partir del 15 de Marzo, estableciendo un cronograma de pago por 10 meses, desde el mes de Marzo hasta el Mes de Diciembre de 2018. Adjuntando un cuadro detallado. Así mismo, señala que para el caso de la prioridad B,C,D y E, se ha establecido un cronograma de pagos a partir del mes de Enero hasta Diciembre de cada año, respectivamente.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos"*. Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas"*. En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente"*;

Que, mediante Informe N°210-2018-MDC-GAJ, de fecha 09 de Marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría, emite su informe legal sobre el particular, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que estando a lo previsto en la Ley 30137 – Ley que establece criterios de Priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de producir costos al Estado tal como lo señala su Artículo 1°.

Que el Artículo 3° del D.S. N° 001-2014-JUS – Reglamento de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece que deberán ser aplicados de la siguiente manera: 3.1. *Se deberán clasificar las obligaciones de acuerdo a los criterios de priorización, quedando divididas en 5 grupos: - Grupo 1: Material laboral, Grupo 2: Materia previsional, Grupo 3: Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, Grupo 4: Otras deudas de carácter social, Grupo 5: Deudas no comprendidos en los grupos previos. (...) 3.3. Una vez ordenada cada una de las listas, se procederá a priorizar el pago de acuerdo a los montos de las obligaciones, siguiendo para ello los tramos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 2 de la Ley N° 30137. 3.4. De esta manera las deudas se dividirán en 5 niveles de priorización de pago, de la siguiente manera:*

- . Prioridad A: Menores o iguales a 5 UIT'S
- . Prioridad B: Mayores a 5 hasta 10 UIT'S
- . Prioridad C: Mayores a 10 UIT'S hasta 20 UIT'S
- . Prioridad D: Mayores a 20 UIT'S hasta 50 UIT'S
- . Prioridad E: Mayores a 50 UIT'S "

Asimismo el artículo 10° del mencionado Reglamento señala que el pago de las sentencias judiciales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30137 se financia teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que implica el siguiente orden: 1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente; 2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar; 3. En caso de no ser suficiente la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº126-2018-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Marzo de 2018

acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de la aplicación del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Que, con Memorando N° 023-2018-MDC-GAyF de fecha 22 de Enero del 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que con Informe N° 001-2017-MDC-COMISIÓN.SENT.JUDICIALES se le solicitó la cobertura presupuestal y que con Informe N° 384-2017-MDC/SGP el Sub Gerente de Presupuesto alcanzó un cuadro de atención de dichas sentencias, sin embargo a la fecha no se alcanzó la cobertura antes solicitada.

Con Informe N° 008-2018-MDC-GPP de fecha 06 de febrero del 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar el cronograma de pagos tomando como referencia el cuadro de prioridades.

Que, según los fundamentos descritos, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala: "Que, al amparo del Artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, deberá Aprobarse el Cronograma de Pago mencionado en el Informe N° 008-2018-MDC-GPP de fecha 06 de Febrero del 2018, de acuerdo al listado de prioridades aprobado mediante el Informe N° 001-2017-MDC-COMISIÓN.SENT.JUDICIALES de fecha 14 de noviembre del 2017 emitido por la Comisión de Sentencias Judiciales, en mérito a lo estipulado en el Artículo 3° y 10 del D.S. N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. Asimismo, éste despacho Gerencial recomienda que una vez emitido el Acto Resolutivo que aprueba el cronograma mencionado en el punto que antecede, la Procuraduría Pública de esta Administración proceda a remitir dicha resolución a los juzgados correspondientes a fin de que éstos tomen conocimiento de la decisión de esta Administración.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 12 de Enero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, y según lo antes expuesto; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°126-2018-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Marzo de 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, los Cronogramas de Pago de los años: 2018, 2019 y 2020, que forman parte integrante del Informe N°008-2018-MDC-GPP, de fecha 06 de Febrero de 2018, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con el Listado de Priorización de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada, contenido en Informe N° 001-2017-MDC-COMISIÓN.SENT.JUDICIALES de fecha 14 de noviembre del 2017 emitido por la Comisión de Sentencias Judiciales y aprobado mediante Acta N°03, de fecha 10 de Noviembre de 2017; y en atención a lo estipulado en el Artículo 3° y 10 del D.S. N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias, Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Recursos Humanos, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Procuraduría Pública informe a las instancias judiciales correspondientes, y notificar, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE



CRONOGRAMA DE PAGOS AÑO 2018															
N° Orden	Prioridad	NUMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL	MESES												Importe Total
			MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
1	A	EXP. N° 02312-2012-0-2001-JR-LA-01	246.99												246.99
2		EXP. N° 00149-2009	400.73												400.73
3		EXP. N° 00816-2006	623.70												623.70
4		EXP. N° 00126-2006-19-2001-JR-LA-01	770.76												770.76
5		EXP. N° 00923-2010	992.13												992.13
6		EXP. N° 03347-2011-0-2001-JR-LA-02	1,392.92												1,392.92
7		EXP. N° 00444-2012-0-2001-JR-LA-02	1,739.39												1,739.39
8		EXP. N° 097-2013		1,978.00											1,978.00
9		EXP. N° 82-2016		2,061.00											2,061.00
10		EXP. N° 1690-2009		2,568.00											2,568.00
11		EXP. N° 1036-2010			3,000.00	1,128.38									4,128.38
12		EXP. N° 47-2007			3,000.00	1,144.58									4,144.58
13		EXP. N° 03176-2010-0-2001-JR-LA-01			3,000.00	1,537.74									4,537.74
14		EXP. N° 00117-2013-0-2001-JR-LA-02			2,000.00	2,000.00	2,805.50								6,805.50
15		EXP. N° 00991-2007-0-2001-JR-LA-02				2,000.00	2,000.00	2,000.00	1,135.45						7,135.45
16		EXP. N° 0563-2006-0-2001-JR-LA-01				2,000.00	2,000.00	2,000.00	1,639.86						7,639.86
17		EXP. N° 02406-2012-0-2001-JR-LA-02				2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,230.43						8,230.43
18		EXP. N° 00444-2012-0-2001-JR-LA-02					2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,356.47					8,356.47
19	EXP. N° 01229-2012-0-2001-JR-LA-02						2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,986.21				8,986.21	
20	EXP. N° 00186-2014-0-2011-JM-LA-01							2,000.00	2,000.00	3,000.00	3,332.64			10,332.64	
21	EXP. N° 106-2006								3,500.00	3,500.00	3,215.86			13,215.86	
22	EXP. N° 01867-2010							2,000.00	2,000.00	4,500.00	5,983.15			18,983.15	
		TOTAL	6,166.62	6,607.00	11,000.00	11,810.70	10,805.50	12,000.00	16,505.74	14,356.47	13,486.21	12,531.65		115,269.89	


MUNICIPALIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
Con. ALEX SANTIAGO SUAREZ MARTINEZ
 Gerente de Planeamiento y Presupuesto
 C.E.P. N° REG. 838

CRONOGRAMA DE PAGOS AÑO 2019																
N° Orden	Prioridad	NUMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL	MESES												Importe Total	
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
1		EXP. N° 00923-2010	1,426.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	21,426.00
2		EXP. N° 126-2006	1,193.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,193.00
3		EXP. N° 047-2007	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	25,500.00
4	B	EXP. N° 1690-2009	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	25,500.00
5		EXP. N° 00923-2010	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	25,500.00
6		EXP. N° 00919-2013-0-2001-JR-LA-02	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	25,500.00
7		EXP. N° 1822-2012	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	25,500.00
8		EXP. N° 658-2013	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	36,000.00
9		EXP. N° 1036-2010	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	36,000.00
10	C	EXP. N° 00209-2011-0-2001-JR-LA-01	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00
11		EXP. N° 01961-2012-0-2001-JR-LA-01	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00
12		EXP. N° 00854-2012-0-2001-JR-LA-02	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00
13		EXP. N° 00050-2012-0-2001-JR-LA-02	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00
TOTAL					35,500.00	35,500.00	35,500.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	38,500.00	38,500.00	39,500.00	437,119.00	


MUNICIPALIDAD ASISTENCIAL DE CASTILLA-PINAR
 Econ. ALFONSO SUAREZ MARTINEZ
 Gerente de Manejo y Presupuesto
 C.E.P. N° REG. 638

CRONOGRAMA DE PAGOS AÑO 2020																
N° Orden	Prioridad	NUMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL	MESES												Importe	
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total	Total
1		EXP. N° 047-2007	2,000.00	2,000.00	675.00										4,675.00	
2		EXP. N° 1690-2009	2,000.00	2,000.00	1,585.60										5,585.60	
3	B	EXP. N° 00923-2010	2,000.00	2,000.00	2,000.00	1,163.90									7,163.90	
4		EXP. N° 00919-2013-0-2001-JR-LA-02	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	1,326.21								9,326.21	
5		EXP. N° 1822-2012	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,066.88								10,066.88	
6		EXP. N° 658-2013	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	356.23								12,356.23	
7		EXP. N° 1036-2010	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	799.45								12,799.45	
8		EXP. N° 00209-2011-0-2001-JR-LA-01	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	2,000.00	2,016.43							20,016.43	
9	C	EXP. N° 01961-2012-0-2001-JR-LA-01	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	1,109.25							21,109.25	
10		EXP. N° 00854-2012-0-2001-JR-LA-02	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	2,000.00	1,145.00					27,145.00	
11		EXP. N° 00050-2012-0-2001-JR-LA-02	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	3,000.00	2,887.90					29,887.90	
12		EXP. N° 004146-2011-0-2001-JR-LA-01	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00	
13	D	EXP. N° 2891-2010	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00	
14		Juan Luis Castro Silupu	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00	
15		EXP. N° 00855-2012-0-2001-JR-LA-01	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00	
16	E	EXP. N° 04146-2012-0-2001-JR-LA-01	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00	
17		EXP. N° 04179-2012-0-2001-JR-LA-01	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00	
TOTAL			56,000.00	56,000.00	54,260.60	51,163.90	42,548.77	35,125.68	29,000.00	28,032.90	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	448,131.85	


MUNICIPALIDAD DE CASTILLA-PIURA
 Econ. A. SANTIAGO SUAREZ MARTINEZ
 Gerente de Planeamiento y Presupuesto
 C.E.P.N. - EQ. 548